



# Resolución Directoral Regional

N° 189 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, **21 JUN 2019**

**VISTO:** El Expediente de Registro. N° 01902, de fecha 29 de mayo del 2019, a través del cual el señor REYNALDO CORDOVA MORANTE, identificado con DNI N° 02770850, solicita Permiso de Pesca para capturar o Colectar el recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), y Almeja de Piojo (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), de forma artesanal en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y el aprovechamiento racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de carácter nacional;

Que, los artículo 19° y 20° inciso a), del citado Decreto Ley, define a la extracción comercial de menor escala o artesanal, como la captura de recursos hidrobiológicos, mediante la pesca, la caza acuática o la recolección realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio de trabajo manual;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 9° establece que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agro industria, comercio, medio ambiente y otros conforme a ley;

Que, de la evaluación efectuada al referido expediente, según Informe N° 509-2019-GRP-420020-400, de fecha 20 de junio del 2019, de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, en el cual recomienda otorgar al señor REYNALDO CORDOVA MORANTE, Permiso de Pesca para capturar o colectar el recurso hidrobiológico Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), y Almeja de Piojo (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, el Informe N° 579-2019-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 20 de junio del 2019, de Asesoría Legal; en la cual recomienda otorgar Permiso de Pesca para capturar o colectar en forma artesanal, el recurso hidrobiológico Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), y Almeja de Piojo (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura, por un periodo de un (01) año renovable al señor REYNALDO CORDOVA MORANTE, identificado con DNI N° 02770850.

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019/GOBIERNO REGIONAL. PIURA – GR, de fecha 01 de abril del 2019.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Otorgar el Permiso de Pesca para colectar en forma artesanal, el recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), y Almeja de Piojo (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura., por un periodo de un (01) año renovable al señor REYNALDO CORDOVA MORANTE, identificado con DNI N° 02770851.



**ARTICULO SEGUNDO.** - La extracción del recurso hidrobiológico, Palabritas (*Donax sp*) (0.30 TM/Mes), y Almeja de Piojo (*Tivela hians*) (0.30 TM/Mes), en forma artesanal, en las zonas de extracción de Vichayo y Barrancos de la Provincia de Sechura, Departamento y Región de Piura., está sujeto a lo dispuesto en las normas legales vigentes y a las que se emitan sobre regulación y Ordenamiento Pesquero, además deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción – Piura, información sobre volúmenes extraídos.

**ARTICULO TERCERO.** - Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para consumo humano directo e indirecto, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y sanción, Secretaría General del Ministerio de la Producción, y el Gobierno Regional de Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES  
DIRECTORA REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA